



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE GESTION Y EXPLOTACIÓN DE KIOSKO EN PARQUE INFANTIL PARA VENTA DE REFRESCOS, CHUCHERÍAS Y PRENSA, COMO DOMINIO PÚBLICO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa de la concesión como dominio publico del kiosco del Parque Infantil, llamado comúnmente "Fofó" y la explotación del mismo mediante la venta de chucherías, refrescos, y prensa conforme a las especificaciones y características expuestas en este pliego. Incluyendo esta concesión la obligación del mantenimiento del parque en general, así como la apertura y cierre del propio parque.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Será de cuenta de la persona adjudicataria, las labores de limpieza inicial y puesta a punto del kiosco para el ejercicio de su actividad, sin que el Ayuntamiento abone ningún tipo de contraprestación; asimismo, los costes que las citadas labores o actuaciones supongan para la persona concesionaria, en ningún momento depararán minoración alguna del canon a satisfacer al Ayuntamiento, si lo hubiere en algún momento. La apertura y cierre del parque será responsabilidad del concesionario del Kiosko.

2.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene carácter administrativo especial por lo que su preparación y adjudicación se regirá por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en cuanto no se opongan al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el capítulo III del Título VI del R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, y por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Decreto 1098/2001; y para sus efectos y extinción se regirá por la Ley 7/1999, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, por la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el R.D.L. 781/86 de 18 de Abril, por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por R.D. 1372/1986, y por el Reglamento de Servicio de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955; y por las demás normas de Derecho Administrativo

3.- PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo inicial del contrato será de **2 años**, Dicho periodo de vigencia inicialmente fijado podrá prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 4 años, incluyendo los 2 años iniciales. Si el adjudicatario no quisiera seguir con la concesión, deberá informarlo al Ayuntamiento de Albox con tres meses de antelación a la finalización del contrato. El adjudicatario deberá iniciar el dominio en un plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

4.- PRECIO DE LA CONCESIÓN.

La Concesión tiene un precio en "especie" siendo esta la prestación obligada del servicio de mantenimiento del Parque Infantil en el que se ubica dicho Kiosco, así como la apertura y cierre del propio parque, incluyendo esto la limpieza del parque, el cuidado de las plantas y árboles, cuidado y mantenimiento del mobiliario urbano existente y en general, la realización de las tareas necesarias y suficientes para procurar un Parque en condiciones óptimas para su disfrute, y que redundará directamente en el uso continuado del mismo y por lo tanto en el aumento de posible clientela para el kiosco. Así mismo, las personas ofertantes podrán proponer mejoras (sin gasto para el Ayuntamiento), que puedan aumentar el precio en Especie, de esta concesión.

5.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN.

La presente contratación se realizará mediante procedimiento abierto, conforme a los términos y requisitos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y tramitación Ordinaria.

6º.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Órgano de contratación: Junta de Gobierno Local por delegación de competencias del órgano Alcaldía (Resolución de 06-02-2.008, publicada en el B.O.P. nº 034 de 19-02-08).
Órgano delegante: Alcaldía.

Así mismo, se hace necesario la constitución de la Mesa de Contratación, que elevará al Órgano de Contratación las propuestas según el estudio de las proposiciones presentadas. Dicha Mesa estará constituida de la siguiente manera;

PRESIDENTE: Alcalde o persona en quien delegue.

VOCALES:

- La Concejala del Educación, cultura y comunicación.
Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- El Concejal del Área Presidencia, Seguridad Ciudadana, Salud y Festejos.
Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- El Concejal de obras y servicios, medio ambiente y desarrollo rural.
Suplente: concejal o concejala en quien delegue.
- Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Interventor del Ayuntamiento de Albox o persona funcionaria en quien delegue.
- Secretaria de la Mesa de Contratación, o persona funcionaria en quien delegue.

7.- PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

7.1.- Plazo y lugar de presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de la Secretaría de la Corporación sito en Calle Rosario nº 27, en horario de atención al público (de 9,00 h a 14,00 h), en el plazo de **15 días naturales** desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la Licitación en el Boletín de la Provincia.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta del TRLCSP.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de la proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de este pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «**Oferta para licitar la Concesión de la explotación de Kiosco sito en Parque Infantil**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «1»: Documentación Administrativa con requisitos previos.
- Sobre «2»: Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor.
- Sobre «3»: Criterios que se hayan de valorar con la aplicación de una fórmula.

Los documentos a incorporar en este sobre irán ordenados por carpetas y de la siguiente manera:

7.2.- Sobre 1

7.1.1.- Carpeta 1 (Sobre 1): Documentación General.

En esta carpeta se incorporarán los siguientes documentos:

a) Documentos acreditativos de la personalidad y capacidad del licitador. Así como Solvencia Económico, financiera.

- Fotocopia del D.N.I.
- Datos de contacto.
- Certificación positiva de la Agencia Tributaria Estatal



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- Certificación Positiva de la Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía.
- Certificado positivo de la Tesorería de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa de encontrarse en el situación de desempleo, el solicitante o personas de la unidad familiar. Si es persona física
- Anexo I (si procede)

(Se consultara en datos obrantes en este Ayuntamiento las deudas que puedan existir, no pudiendo contratar con este Ayuntamiento si existieren)

b) Declaraciones responsables.

Así mismo, los licitadores deberán presentar los siguientes documentos:

1. Declaración responsable de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 60 del TRLCSP. (Modelo Anexo II)
2. Declaración responsable en los términos previstos en el párrafo 1º del artículo 56 del TRLCSP, de no haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, así como en la ejecución de los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones, ni ser empresa vinculada a ellas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

c) Dirección de correo electrónico.

El licitador podrá aportar una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

7.1.2.- Carpeta 2 (Sobre 1): Solvencia técnica o profesional.

Se podrá acreditar por uno o varios de los medios siguientes:

1.- Relación de principales servicios realizados por el solicitante, de los últimos tres años, como máximo, relacionados con el objeto del contrato, con declaración responsable del empresario.

7.2.- Sobre 2.

Se incluirán aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, como

1) Propuesta de Gestión, Explotación y mantenimiento. En todo caso, dicha propuesta contendrá, al menos:

- Maquinaria y equipos a aportar
- Actuaciones de mantenimiento y limpieza del Parque y jardines (planificación, las actuaciones a realizar, cronograma, productos a utilizar...)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

7.3.- Sobre 3.

Contendrá los documentos relativos a los criterios de valoración que deban evaluarse mediante aplicación de fórmula, como los siguientes:

- a) Plazo para puesta en marcha, desde la firma del contrato (expresado en días hábiles desde la firma del contrato), siendo el máximo 60 días.**
- b) Mejoras propuestas que beneficie a la calidad del servicio (cuantificado económicamente), en relación a la organización de actividades.**

8º.- SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, CLASIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaría del Ayuntamiento expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, las presentadas por correo con los requisitos exigidos pero aún no recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres, remitirá a la secretaria de la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, cuya composición se publicará en su perfil de contratante con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que celebrará la Mesa para la apertura del sobre nº 1.

El órgano de contratación, sin perjuicio de la obligación de la Constitución de un Comité de expertos formado por tres miembros para la valoración de las ofertas, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta que resulte más ventajosa.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 1.

Una vez recibidos los sobres por la secretaria de la Mesa de contratación junto con el certificado de la persona encargada del registro, se reunirá la misma para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, por la presidencia se ordenará la apertura del sobre nº 1.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos a los interesados y lo hará público a través del perfil de contratante del órgano de contratación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de contratación, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Posteriormente se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores y elevará propuesta al órgano de contratación.

MESA DE CONTRATACIÓN. FASE 2.

Una vez adoptado el acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores se reunirá la Mesa de contratación y se procederá en acto público a manifestar el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas procediendo, en su caso, a la apertura, en acto público, del sobre nº 2 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 1. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Abierto el Sobre 2 y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado de las Ofertas al Comité de Tres Expertos a designar por el Órgano de Contratación, si fuera necesario, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 2.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 2, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.

MESA DE CONTRATACIÓN FASE 3.

Una vez elevado dictamen sobre valoración del Sobre 2 por parte del Comité de Expertos, se procederá por la Mesa de contratación en acto privado a la valoración de las ofertas del Sobre 2 procediendo en acto público a la apertura, del sobre nº 3 de los licitadores admitidos en un plazo que en el procedimiento abierto no será superior a siete días a contar desde la apertura del sobre nº 2. El día señalado para la celebración de dicho acto público se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Abierto el Sobre 3, y tomada nota genérica sobre el contenido de los mismos, la Mesa de Contratación procederá a dar traslado, si fuera necesario, de las Ofertas al Comité de Tres Expertos designado por el Órgano de Contratación, si fuera necesario, quienes deberán proceder a la valoración de las ofertas presentadas en el Sobre 3.

Finalizado el análisis de la documentación del sobre 3, dicho Comité de Expertos procederá a elevar dictamen con la valoración de las ofertas analizadas.

Si fuera necesario se podrá convocar una cuarta Mesa de Contratación, o pasar directamente a elevar desde la Mesa, la propuesta de selección al órgano de Contratación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas, como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación, tendrán preferencia, siempre que hayan presentado la documentación acreditativa, cualesquiera de las siguientes empresas:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en este Pliego.
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado y las de segundo o ulterior grado que las agrupen.
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia conforme al párrafo anterior, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos, prevaleciendo, en caso de empate en la ponderación, los criterios evaluables de forma automática sobre los que dependen de un juicio de valor. Y en el caso de que continuara la igualdad, se procederá a la realización de un sorteo.

9º.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a los siguientes:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Criterios de adjudicación:

Criterios Objetivos (máximo 30 puntos).

- | | |
|---------------------------------------|------------------|
| * Plazo para la puesta en marcha | 10 puntos |
| * Propuesta de mejoras (cuantificada) | 20 puntos |

Criterios Subjetivos (máximo 20 puntos)

Propuesta de Gestión, Explotación y mantenimiento. En todo caso, dicha propuesta contendrá, al menos:

- Maquinaria y equipos a aportar.....**5 puntos**
- Actuaciones de mantenimiento y limpieza del Parque y jardines..... **15 puntos**

10ª. SELECCIÓN DEL ADJUDICATARIO.

Una vez determinado el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa el órgano de contratación le requerirá para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación indicada en la cláusula siguiente.

11º.- DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Para realizar la adjudicación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, éste deberá presentar, en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento a que hace referencia la cláusula anterior, la siguiente documentación:

- a) Garantía definitiva.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas en la licitación, deberá constituir garantía definitiva de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, del 4% del valor del inmueble: 392 € (por dos años de plazo inicial de la concesión).

Esta garantía se devolverá una vez finalizado el contrato y cumplido a satisfacción de este Ayuntamiento. En caso de que se hagan efectivas sobre la Garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles a la persona adjudicataria, este deberá reponerla o ampliarla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

Cuando por consecuencia de una modificación de contrato, experimente variación el canon, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el canon modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. A estos efectos no se considerarán las variaciones las que se produzcan como consecuencia de una revisión anual del mismo.

La garantía se podrá constituir según lo previsto en el art. 96 del TRLCSP. Y responderán a lo establecido en el art. 100 del TRLCSP.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- b) Acreditación de la suscripción y pago de seguro que garantice la indemnización por los daños que pudieran producirse durante la ejecución del contrato de concesión del dominio.
- c) Identificar el número de cuenta bancaria donde el Ayuntamiento de Albox realizará los cargos de las anualidades establecidas en el Canon de la Concesión.
- d) Resguardo de Ingreso de la parte proporcional canon desde la fecha de la selección hasta final de año.
- e) Impuesto sobre Actividades Económicas, Alta en Autónomos (actualizada). Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

- f) Escritura de formalización de la Unión Temporal de Empresarios.

Asimismo, en el caso de que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa sea una unión temporal de empresarios, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

g) Póliza del Seguro de Responsabilidad Civil y justificante del pago que habrá de entregarse, en cualquier caso, el día de la firma del Contrato.

- g) Otra documentación.

Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del TRLCSP que le reclame el órgano de contratación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

12º.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.

Una vez recibida la documentación requerida al licitador que presentó la oferta más ventajosa el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 40 del TRLCSP, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa por no cumplimentar éste el requerimiento, dentro del plazo señalado, para presentar la documentación a que se refiere la cláusula 11 del presente pliego, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Adjudicado el contrato y transcurridos dos meses desde la notificación de la resolución de adjudicación sin que se haya interpuesto recurso, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación dentro del mes siguiente a la finalización del citado plazo, el órgano de contratación no estará obligado a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional que se conservarán para su entrega a los interesados.

13º.- DOCUMENTACIÓN CON CARÁCTER CONTRACTUAL.

Pliego de cláusulas administrativas particulares y cláusulas técnicas.

14º.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el pliego de cláusulas administrativas particulares, prescripciones técnicas, si no estuvieran incorporados al mismo.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

15º.- EJECUCION DEL CONTRATO. CESIÓN DEL MISMO, SUBCONTRATACION Y CONDICIONES DE SUBROGACION.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación. En el supuesto de que fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada inicialmente, deberá procederse a la resolución del contrato en los términos establecidos este pliego.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

El Ayuntamiento de Albox nombrará una **Comisión de Seguimiento y Control de la Concesión**, en la que estará representado el concesionario, cuyas funciones serán:

- Garantizar que el Kiosco sea destinado a los fines previstos en el objeto del contrato.
- Velar por el adecuado cumplimiento de la concesión y sus atribuciones.
- Conocer de cuantas cuestiones plantee la ejecución del presente Pliego, sin perjuicio de las facultades reconocidas por la legislación de contratación administrativa al Ayuntamiento de Albox.
- Revisión de precios propuestos a los productos por el concesionario.

- CESIÓN DEL CONTRATO.

Se estará en lo dispuesto en el artículo 226 del Texto Refundido de la ley de Contratos de la Administración Pública.

- SUBCONTRATACIÓN.

No se contempla, por lo que el adjudicatario habrá de ejecutar directamente la Concesión

16º.- DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN LAS PARTES DEL CONTRATO.

DERECHOS

- a) Utilizar los bienes objeto de la concesión en la forma precisa para el correcto funcionamiento del servicio de venta, con plena disposición.
- b) Solicitar del Ayuntamiento hacer valer sur autoridad cuando fuese necesario a fin de impedir o hacer cesar cualquier perturbación del normal desempeño de la explotación.

OBLIGACIONES

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a la Administración de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

Corresponderá y será a cargo del contratista:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- a) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier información, tanto oficial como particular, que se requieran para llevar a cabo la explotación de lo contratado.
- b) La indemnización de los daños que se causen tanto a la Administración como a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución de la explotación, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados por una orden inmediata y directa de la Administración.
- c) Prestar el servicio con la continuidad convenida, el horario convenido de apertura y cierre y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas, así como comenzar el contrato en el plazo concretado de 2 meses desde la firma del contrato, como máximo.
- d) Cuidar del buen orden, pudiendo dictar oportunas instrucciones, con la pertinente autorización del Ayuntamiento.
- e) Mantener el buen estado de uso, conservación, funcionamiento y decoro, del parque, de las obras, instalaciones y equipamientos, debiendo realizar, a su costa, previa autorización del Ayuntamiento, las reposiciones necesarias para su buen funcionamiento.
- f) Dejar, a la finalización de la concesión, en beneficio del Ayuntamiento y sin derecho a indemnización, las obras, instalaciones y equipamientos (según inventario) que con autorización municipal, se hayan realizado y queden de modo permanente unidas al terreno o piso, paredes y demás elementos integrantes de lo edificado. Se entenderá que tales obras o instalaciones están unidas de modo permanente cuando no puedan separarse del terreno o edificación sin quebranto y deterioro de éstos. Se consideran equipamientos los necesarios para la continuidad del servicio de venta. Para ello será necesaria la realización de inventario de materiales de equipamiento que se encuentren en las instalaciones con anterioridad a la apertura de las mismas por el concesionario (si los hubiere).
- g) Hacerse cargo de cuantos gastos de energía eléctrica, agua, teléfono, internet y restantes servicios y suministros sean necesarios, contratándolos directamente con las diferentes empresas de servicios, e instalar los correspondientes equipos de medida.
- h) Devolver el objeto de la concesión en perfectas condiciones, debiendo en caso contrario, satisfacer a la Administración el importe de los desperfectos que existan.
- i) El concesionario está obligado a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y prevención de Riesgos laborales, teniendo que presentar en el Ayuntamiento, las altas de trabajadores, con contratos, así como cualquier modificación que se realice, con regularidad mensual.
- j) El concesionario está obligado a Suscribir, y mantener en vigor, una póliza de seguros que cubra los daños por incendio, daños a terceros y riesgo en las construcciones durante toda la ejecución de las obras, si las hubiere.
- k) Permitir al Ayuntamiento de Albox el ejercicio adecuado de su labor inspectora y de policía de las instalaciones.
- l) Contar con o, en su caso, contratar al personal necesario para atender las obligaciones derivadas del objeto del contrato. Dicho personal dependerá exclusivamente del concesionario, que asumirá, en consecuencia, todos los derechos y deberes inherentes a su condición de



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

empresario y está obligado al cumplimiento de todo lo establecido en la legislación laboral, de Seguridad Social, de Seguridad e Higiene en el trabajo y de prevención de riesgos laborales vigente en cada momento, referidas al personal a su cargo, quedando en cualquier caso exonerado el Ayuntamiento de Albox, de las posibles incidencias o consecuencias que pudieran derivarse de las relaciones contractuales existentes entre el concesionario y dicho personal. En caso de accidente o perjuicio de cualquier género que sufra el personal a cargo de la empresa contratista, en el ejercicio de su trabajo, la misma asumirá lo dispuesto para tales supuestos en las normas vigentes, bajo su responsabilidad, sin que ésta alcance en modo alguno al Ayuntamiento de Albox.

II) Satisfacer el canon anual (si lo hubiere) en que se adjudique la concesión y cumplir estrictamente el resto de los compromisos de la licitación.

17º.- CONTRATISTA. CAPACIDAD.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 60 del TRLCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional, conforme a lo establecido en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP o, en los casos en que así lo exija la Ley, se encuentren debidamente clasificadas.

Así mismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 55, 58 Y 59 del TRLCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

No podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante unión temporal de empresarios, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

18º.- RENUNCIA.

Corresponde al órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas renunciar a celebrar un contrato para el que haya efectuado la correspondiente convocatoria, o decidir reiniciar el procedimiento para su adjudicación. En todo caso, lo notificará a los candidatos o licitadores.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

La renuncia a la celebración del contrato o el desistimiento del procedimiento sólo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación. En ambos podrá compensarse a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

19º.- REVISIÓN DE PRECIOS. FÓRMULA O ÍNDICE OFICIAL APLICABLE A LA REVISIÓN DE PRECIOS.

Se establece revisión, del canon a aportar al Ayuntamiento, al año de la concesión.

20º.- CAUSAS ESPECIALES DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato, las previstas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los derechos que se establecen en los mismos.

Asimismo, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa del contratista:

a) El abandono por parte del contratista de la explotación del dominio objeto del contrato.

Se entenderá producido el abandono cuando la prestación no se desarrolle con la regularidad adecuada (especificada en Pliegos y propuesta del Adjudicatario) o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en el plazo estipulado. No obstante, cuando se de este supuesto, la Administración, antes de declarar la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de cinco días a contar del requerimiento.

b) La incursión del contratista, durante la vigencia del contrato, en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.

El acaecimiento de cualquiera de estas causas, en los términos establecidos, conllevará la resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista a la Administración los daños y perjuicios ocasionados, con los demás efectos que procedan conforme a la normativa aplicable. El importe de la garantía responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada, en su caso.

En caso de que se inicie expediente de resolución del contrato por imposibilidad de ejecutar la concesión en los términos inicialmente pactados, o por la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público, de continuarse ejecutando la concesión en

esos términos, podrá iniciarse el procedimiento para la adjudicación del nuevo contrato, si bien la adjudicación de éste quedará condicionada a la terminación del expediente de resolución.

El órgano de contratación se reserva, de producirse la reiteración de anomalía o la gravedad de las mismas, el inicio de los trámites tendentes a la resolución del contrato. Específicamente serán causas de resolución, además de las establecidas en los párrafos anteriores, las que a continuación se reseñan:

- Obstrucción de las facultades de dirección o inspección por parte del Ayuntamiento.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- Incumplimiento reiterado de las prescripciones y obligaciones de la concesión, incluido el pago del canon, así como la no suscripción del seguro contenida en el Pliego, o vencimiento de la misma sin que se haya suscrito otra.
- Interrupción reiterada de la prestación de apertura del Kiosco y mantenimiento del parque.
- Negligencia en los actos de vigilancia y control de la salubridad.
- Cesión o traspaso, bajo cualquier modalidad, sin autorización del Ayuntamiento.
- La no reposición del importe retraído de la fianza (como causa de penalización), en plazo de 15 días.
- Demora en más de 1 mes en el comienzo para ejecutar el contrato, especificado en la propuesta del licitador.
- Mutuo acuerdo.
- Desafectación del bien, en cuyo caso se procederá a su liquidación conforme a ley.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.

21º.- RESPONSABILIDAD, PENALIDADES Y SANCIONES

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados.

A efectos contractuales se considerará falta penalizable toda acción u omisión del concesionario que suponga un quebranto de las exigencias específicas en el contrato y Pliegos. Estas penalidades se justifican en la necesidad de cumplimiento específico de todas las prestaciones contenidas en el contrato y que redundan en el correcto uso del bien de dominio público.

Las infracciones en las que pueda incurrir la empresa concesionaria o persona física, se clasifican en leves, graves y muy graves. Por su clasificación se tendrán en cuenta las circunstancias que concurran en cada caso, tales como intencionalidad, negligencia, reiteración, existencia de daños al servicio o a los intereses de las personas usuarias y cuantía de los daños.

21.1.- Leves. Se califican como infracciones leves:

- La simple negligencia o descuido en el mantenimiento, funcionamiento y control de las instalaciones del kiosco y Parque infantil, que no suponga un perjuicio de gran entidad, directo o de carácter económico.
- La omisión del deber de comunicar las incidencias o anomalías no imputables al concesionario y que sean detectadas.
- La no realización de las labores de limpieza en el Parque.
- La desobediencia del concesionario a las instrucciones y requerimientos del Ayuntamiento, siempre que el objeto del mismo no constituya falta grave o sea causa de caducidad o resolución.
- Falta de aseo en la indumentaria y persona de trabajadores y trabajadoras.

Sanciones: las faltas leves serán sancionadas con multas de hasta 300 euros.

21.2.- Graves. Se califican como infracciones graves:

- La reiteración de tres o más faltas leves en el periodo de un año.
- La reclamación o percepción de cualquier tipo de retribución de los usuarios que no sean las expresamente autorizadas.
- Carencia de los elementos de seguridad necesarios para el buen uso y explotación del kiosco.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

- Carencia de señalización o dispositivos de protección complementarios que puedan suponer peligro de accidentes.
- Dedicación del Kiosco a usos distintos de los específicamente señalados en el pliego aprobado, sin previa autorización municipal cuando proceda.
- Los actos u omisiones que puedan ser motivo de peligro para la salud pública así como la tardanza o negligencia en corregir defectos o situaciones que determinen peligro para las personas o bienes.
- Cualquier práctica defraudatoria o irregular grave en la forma de explotación del dominio que suponga discriminación para los usuarios o enriquecimiento injusto.
- La ocultación, omisión, deformación o negación de datos e informes que se soliciten por el Ayuntamiento.
- No atender con la debida diligencia y cuidado la conservación del Kiosco cuando suponga deterioro grave o depreciación del mismo, o no cumplir las instrucciones dictadas por la autoridad municipal sobre dichos particulares, sin perjuicio de que la ejecución se realice a costa de la persona adjudicataria, e incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones previstas en este pliego.
- Por demora en el pago de la póliza de seguros a que hace referencia este pliego que produjera algún período con falta de cobertura.
- Incumplimiento de los plazos para la ejecución de las obras y/o instalaciones que se propongan para el desarrollo de la actividad deportiva.
- La demora en la adquisición y/o puesta en servicio de medios humanos y materiales, prevista en la oferta de la persona adjudicataria. (será sancionada con 1000 euros por cada día natural de demora.)

Sanciones: las faltas graves serán sancionadas con multas de hasta 1.500 euros.

21.3.- Muy graves. Se califican como muy graves:

- La reincidencia en la comisión de faltas graves, dos o más dentro de un periodo de dos años.
- Incumplimiento en la apertura del parque en el horario acordado.
- Incumplimiento en la obligación de mantenimiento del parque.
- Impago de canon de un trimestre.
- Incumplimiento de la normativa de seguridad y salud sanitaria con trascendencia directa para la salud de los usuarios y usuarias (causa de Resolución de Contrato).
- Cesión o traspaso del Kiosco objeto de la Concesión, bajo cualquier modalidad, sin autorización del Ayuntamiento.(Causa de Resolución de contrato)
- Incumplimiento de la normativa laboral del personal a emplear.
- Impago de la cuota a la seguridad social del personal empleado.
- La no contratación de las pólizas de seguros exigidas en el presente pliego para hacer frente a la responsabilidad civil derivada de daños ocasionados por el normal o excepcional funcionamiento del servicio y, en su caso, la falta de pago de las primas concertadas para garantizar la vigencia de las pólizas y consecuente cobertura durante el periodo de concesión.
- Realizar en las instalaciones, actividades distintas al objeto del contrato, sin contar con el permiso expreso del Ayuntamiento de Albox.
- Incumplimiento de las prohibiciones establecidas en el TRLCSP. (Causa Resolución de contrato).

Sanciones: las faltas muy graves serán sancionadas con multas de hasta 3.000 euros, o algunas de ellas con la Resolución del Contrato. En el caso de reiteración de faltas muy graves, entendiéndose por tal comisión de dos o más faltas graves en el plazo de 3 meses, procederá en todo caso, la resolución del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Las sanciones serán independientes de las indemnizaciones de daños pérdidas que cada caso se pueda exigir.

Las penalizaciones se impondrán después del correspondiente expediente. El importe de las mismas, se hará contra la garantía definitiva en la parte que ésta la cubra, pudiendo ejecutarse el resto por vía de apremio. Dicho importe, si fuera descontado de la garantía constituida, deberá ser repuesto por el concesionario, a requerimiento del propio Ayuntamiento de Albox, en el plazo de quince días. Su incumplimiento puede ser causa de resolución.

22º.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Cabe modificación. Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211 del TRLCSP.

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Sin perjuicio de los supuestos previstos en el TRLCSP de sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público sólo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos, conforme a lo previsto en el apartado 22 del Anexo I o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del TRLCSP.

En cualesquiera otros supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase en forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes. Este nuevo contrato deberá adjudicarse de acuerdo con lo previsto en el Libro III del TRSLCSP.

La modificación del contrato no podrá realizarse con el fin de adicionar prestaciones complementarias a las inicialmente contratadas, ampliar el objeto del contrato a fin de que pueda cumplir finalidades nuevas no contempladas en la documentación preparatoria del mismo, o incorporar una prestación susceptible de utilización o aprovechamiento independiente. En estos supuestos, deberá procederse a una nueva contratación de la prestación correspondiente, en la que podrá aplicarse el régimen establecido para la adjudicación de contratos complementarios si concurren las circunstancias previstas en el artículo 174 b) del TRLCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del TRLCSP.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105 a 108, 210, 211 y 219 del TRLCSP.

23º.- GASTOS DE PUBLICIDAD.

Los gastos de publicidad serán asumidos por el contratista según art.75 RD 1098/2.001.

24º.- PRERROGATIVAS.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP y demás normativa de aplicación.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe jurídico de los órganos competentes, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

25º.- JURISDICCIÓN.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

En Albox, Almería, a 25 de Abril de 2016

LA ALCALDESA

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 de Abril del actual

En Albox, a 29 de Abril de 2.016
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: M^a EVA CANO PÉREZ



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO I

DILIGENCIA DE BASTANTEO.

D. ----- Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Albox,
provincia de Almería.

HAGO CONSTAR que examinada la escritura de constitución (o de modificación en su caso) autorizada por el Sr. Notario _____ con fecha _____ e inscrita en el Registro Mercantil de _____ con fecha _____, **ES BASTANTE** para que D/D^a _____, pueda participar en representación de la Empresa _____ en el Proceso de Contratación por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Albox para la realización de _____.

En Albox, Almería a _____ de _____ de 2016.

La Secretaria accidental

Fdo: -----



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNA DE LAS PROHIBICIONES PARA CONTRATAR QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 60 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Don, con DNI nº

- En su propio nombre y derecho
- En nombre y derecho de la empresa....., con NIF/CIF....., a la que legítimamente representa.

DECLARO RESPONSABLEMENTE

PRIMERO: Que ni el firmante de la declaración ni, en su caso, la persona física/jurídica a la que represento, ni ninguno de sus administradores o representantes, se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones para contratar que se definen en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no concurriendo, en consecuencia, circunstancia alguna de las descritas en la indicada referencia legal.

SEGUNDO: que la persona física/jurídica a la que represento se encuentra al corriente en el incumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 54 y siguientes, 73 y 146.1. c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, en, a.... de..... de 2016.

(firma y sello del ofertante)



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONCESION POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE EXPLOTACIÓN DE KIOSKO EN PARQUE INFANTIL PARA VENTA DE REFRESCOS, CHUCHERÍAS Y PRENSA, COMO DOMINIO PUBLICO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto regir la adjudicación administrativa de la concesión como dominio publico del kiosco del Parque Infantil, llamado comúnmente "Fofito" y la explotación del mismo mediante la venta de chucherías, refrescos y prensa conforme a las especificaciones y características expuestas en este pliego. Incluyendo esta concesión la obligación del mantenimiento del parque en general, así como la apertura y cierre del propio parque.

El presente Pliego s y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En el caso de contradicción entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Este Kiosco será de uso público, explotado por la persona o empresa concesionaria.

2.- REQUERIMIENTOS FUNCIONALES.

- La gestión del kiosco deberá reunir los requisitos mínimos legales tanto en las instalaciones como en el funcionamiento.
- El kiosco tiene unas dimensiones que se respetarán y no se podrán ni ampliar ni reducir.
- No se podrá ofertar maquinaria que no pueda colocarse dentro del Kiosco.
- No se puede contar con el resto del parque para organizar actividades permanentes organizadas por la persona adjudicataria, a no ser que previa solicitud escrita al Ayuntamiento, con explicación detallada de las actividades y fechas, este lo autorice, bajo responsabilidad del adjudicatario.
- Las actuaciones de mantenimiento del Parque son de obligado cumplimiento y estarán referidas, tanto a la parte de jardines como la de juegos. Deberá mantenerse todo en perfecto estado de uso y limpio. Debiendo dar aviso al Ayuntamiento de cualquier circunstancia que pueda conllevar un peligro para las personas usuarias del parque, tanto en el jardín como en la parte de juegos.

3.- MANTENIMIENTO Y REPARACION.

El mantenimiento del propio Kiosco, su maquinaria y mobiliario, tanto preventivo como correctivo, será por cuenta de la propia persona concesionaria. Y toda intervención que implique modificar instalaciones de uso general (electricidad, agua, ...) deberá ser solicitada su autorización a este Ayuntamiento de Albox y será de cuenta de la persona adjudicataria.

A cargo de la persona concesionaria correrá el mantenimiento interior del Kiosco, en especial la reparación de:

- Instalaciones eléctricas.
- Agua.
- Teléfono e Internet.
- Mobiliario y enseres.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

Si durante la ejecución del Contrato, la persona adjudicataria propone la realización de inversiones, éstas serán a su cargo, y deberán ser autorizadas por este Ayuntamiento.

En cuanto a la limpieza, tanto del Kiosco como de las áreas comunes (parque en general), incluida la evacuación de basuras, correrán a cargo de la persona concesionaria, la cual deberá tener siempre las instalaciones en perfectas condiciones higiénicas y de limpieza. Se extremará la limpieza y desinfección en todos sus aspectos, tanto en el lavado de la vajilla (si la hubiera) como en los suelos y paredes y en el tratamiento de los residuos alimenticios, asegurándose de que los productos químicos utilizados cumplan con la normativa vigente, y en especial con la legislación sobre biodegradabilidad y con el reglamento técnico sanitario.

A tener en cuenta que deberá estar vigilante en el cuidado de los jardines, en el riego y limpieza del mismo. Dar aviso a la concejalía delegada de cualquier anomalía o necesidad.

4.- EXPLOTACION DEL DOMINIO.-

El kiosco y sus instalaciones son de dominio público (contadores son del Ayuntamiento, aunque el pago de las tarifas serán de parte del concesionario).

El comienzo de la Explotación se deberá realizar en el plazo establecido por el Concesionario en su propuesta, y siendo este como máximo, dos meses después de la firma del contrato. El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el kiosco, al menos, pasados 3 días de la firma de dicho contrato.

Las tarifas para el uso deberán ser las ofertadas por el concesionario en su propuesta.

El horario de apertura del Parque (recordemos que corre a cargo de la persona concesionaria) será, en principio:

Verano: de 09,00 h a 22,00 h
Invierno: de 09,00 h a 21,00 h.

El día de descanso será consensuado entre la persona adjudicataria y este Ayuntamiento a través de la Concejalía delegada. El calendario oficial de cierre se fijará de forma anual y se colocará en lugar visible en el Parque. Cualquier modificación de horario propuesta por la persona adjudicataria, deberá ser aprobada por el Ayuntamiento, siendo obligatoria para el adjudicatario o adjudicataria, la ampliación de horario que se proponga por esta entidad pública, poniéndose en conocimiento con una antelación mínima de 15 días naturales. Los trabajos de carga y descarga de los artículos del kiosco, se adecuarán a los horarios de apertura y cierre del mismo, evitando en todo caso, perturbaciones.

A tener en cuenta que se habrá de cumplir con la legalidad vigente en materia de venta de alcohol y tabaco en espacios públicos usados o destinados a menores de edad

5.- DURACION DEL CONTRATO.-

El plazo inicial del contrato será de **2 años**, Dicho periodo de vigencia inicialmente fijado podrá prorrogarse por periodos anuales por mutuo acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de 4 años, incluyendo los 2 años iniciales. Si el adjudicatario no quisiera seguir con la concesión, deberá informarlo al Ayuntamiento de Albox con tres meses de antelación a la finalización del contrato. El adjudicatario deberá iniciar el dominio en un plazo máximo de 2 meses desde la firma del contrato.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALBOX
(ALMERIA)

En Albox, Almería, a 25 de Abril de 2016
LA ALCALDESA

DILIGENCIA: Por la que se hace constar que el presente pliego de cláusulas técnicas, anexo al de Cláusulas Administrativas particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de 29 Abril del actual

En Albox, a 29 de Abril de 2.016
LA SECRETARIA ACCIDENTAL

Fdo: M^a EVA CANO PÉREZ